

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013).

REF:	RADICADO	05001 33 31 010 2003 01126 01
	ACCIÓN	REPARACIÓN DIRECTA
	DEMANDANTE:	BLANCA NURY MAZO LOPEZ Y OTROS
	DEMANDADO:	ESE HOSPITAL ROSALPI
	ASUNTO:	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1, numeral 179 del Decreto 2282 de 1989, estése a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, en sentencia de segunda (2ª) Instancia No. 337, del 25 de junio de 2013, mediante la cual se confirmó la sentencia del 30 de julio de 2008, proferida por el Juzgado Décimo (10°) Administrativo del Circuito de Medellín, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

El auto anterior se notifica  
en estados de fecha 24 de  
septiembre de 2013  
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

n.z